

# Pliego de cláusulas administrativas para la licitación de sistema dinámico de adquisición general de suministros y servicios 2026-2030 del Ayuntamiento de Nàquera

## 1. Elementos estructurales del sistema dinámico de adquisición

- 1.1. Objeto del sistema dinámico de adquisición y necesidad a satisfacer
- 1.2. Codificación
- 1.3. Calificación del contrato y régimen jurídico
- 1.4. Valor estimado y existencia de crédito
  - 1.4.1. Presupuesto base de licitación
  - 1.4.2. Valor estimado del SDA
- 1.5. Plazo de vigencia y ejecución del SDA

## 2. Partes en el contrato

- 2.1. Órgano de contratación
- 2.2. Perfil de contratante
- 2.3. Aptitudes para contratar
  - 2.3.1 Capacidad de obrar
  - 2.3.2. Prohibiciones de contratar
  - 2.3.3. Solvencia
  - 2.3.4 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

## 3. Licitación y admisión al SDA

- 3.1. Presentación de las solicitudes de incorporación
  - 3.1.1. Condiciones generales e información a los licitadores
  - 3.1.2. Forma de presentación de solicitudes
  - 3.1.3. Plazo de presentación
  - 3.1.4. Contenido de las solicitudes de participación
- 3.2. Incorporación de candidatos al SDA
  - 3.2.1. Apertura de las solicitudes de participación
  - 3.2.2. Propuesta de incorporación al SDA

## 4. Ejecución del SDA





4.1. Responsable del SDA

4.2. Ejecución del SDA

4.3. Modificación del SDA

4.4. Obligaciones y penalidades

4.4.1. Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de condiciones de participación

4.4.2. Otras obligaciones de los candidatos admitidos al SDA

## **5. Contrataciones específicas derivadas del SDA**

5.1. Procedimiento de licitación

5.2. Envío de las invitaciones

5.3. Presentación de ofertas

5.4. Contenido de las ofertas

5.5. Evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos específicos

5.6. Garantías

## **6. Ejecución de los contratos específicos**

6.1. Condiciones especiales de ejecución

6.2. Obligaciones del contratista

6.2.1. Abonos a cuenta

6.2.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

6.2.3. Obligaciones que pueden dar lugar a la resolución del contrato.

6.2.4. Gastos exigibles

6.2.5. Permisos, licencias y autorizaciones

6.3. Prerrogativas, facultades y obligaciones de la administración

6.4. Responsable del contrato

6.5. Unidad encargada del seguimiento y la ejecución

6.6. Subcontratación

6.7. Modificaciones contractuales

6.8. Revisión de precios

6.9. Cesión del contrato

6.10. Sucesión





## **7. Penalidades**

### **7.1. Penalidades por incumplimiento**

#### **7.1.1. Penalidades por demora**

#### **7.1.2. Penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación**

#### **7.1.3. Procedimiento para la imposición de penalidades**

## **8. Extinción del contrato**

### **8.1. Liquidación del contrato**

### **8.2. Resolución del contrato**

## **9. Cláusulas generales**

### **9.1 Comunicaciones y notificaciones**

### **9.2. Recurso especial en materia de contratación**

### **9.3. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### **9.3.1. Confidencialidad**

#### **9.3.2. Tratamiento de datos**

## **Anexo I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**



Expediente nº: **1466/2026**

Asunto: Implantación de un Sistema Dinámico de Adquisición General para varios servicios y suministros 2026-2030

Procedimiento: Establecimiento SDA

## **1. Elementos estructurales del sistema dinámico de adquisición**

### **1.1. Objeto del sistema dinámico de adquisición y necesidad a satisfacer**

El presente Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante SDA) es un sistema de racionalización técnica previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

El SDA comprenderá la determinación de las empresas adjudicatarias para cada una de las categorías, el sistema retributivo, así como las condiciones generales de los servicios y los términos básicos a los que tendrán que ajustarse los contratos específicos en el SDA.

Constituye el objeto del SDA la contratación de los servicios y de los suministros de material habituales para la organización de las diferentes áreas municipales del Ayuntamiento.

Las necesidades administrativas a satisfacer se describen en la memoria justificativa suscrita por el Secretario del Ayuntamiento, incorporada al expediente de contratación.

### **1.2. Categorías y codificación**

El objeto del contrato se divide en las siguientes categorías. Los códigos de clasificación de las categorías que configuran el presente SDA, de acuerdo con la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (en adelante, CPV) son los siguientes:

**Categoría 1. Servicios de imprenta para material de oficina, servicios de diseño de materiales para las campañas de desarrollo local de promoción y dinamización del comercio y del turismo local.**

CPV 79822500-7 Servicios de diseño gráfico

CPV 79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos

**Secretaría y oficinas:**



Material serigrafiado o timbrado destinado a las oficinas municipales, tanto del Ayuntamiento como del Juzgado de Paz, como puedan ser papel timbrado, carpetas de expedientes serigrafiadas, sobres timbrados de diversos tamaños, cuños y sellos de tinta con logotipos oficiales, etc.

### **Cultura, juventud, fiestas:**

Desde las diferentes áreas del Ayuntamiento se organizan a lo largo del año eventos que requieren de medios publicitarios para su difusión. Para la promoción de los diferentes eventos se necesita garantizar una comunicación visual clara y efectiva, por lo que es necesaria la contratación de los servicios de diseño y maquetación de elementos promocionales como son carteles, lonas o pancartas, entre otros y su posterior impresión. Las impresiones habituales para los carteles son en tamaño A1, A3 o A4. Además de carteles se requerirá el servicio de diseño gráfico y posterior suministro de roll ups.

Se requerirá también el diseño e impresión de talonarios de entradas numeradas para la piscina municipal, así como para las fiestas patronales.

Además como servicios secundarios se deben diseñar e imprimir otros productos como diplomas, carpetas, sobres y otro material de papelería corporativa, así como pegatinas.

### **Desarrollo Local, turismo y comercio:**

Servicios de diseño de materiales para las campañas que puedan surgir desde el área de desarrollo local, principalmente de promoción y dinamización del comercio y del turismo local, mejorando la visibilidad de las campañas y su impacto en la ciudadanía:

#### **IMPRESO:**

- Cartelería promocional: A4, A3, A2, mupis, lonas, carpas, etc.
- Folletos, dípticos trípticos y programas de actividades.
- Creatividades para prensa escrita local.



- Material promocional para eventos turísticos y comerciales, (gastronómicos, degustaciones,...)

#### Material grafico DIGITAL:

- Banners y creatividades para páginas web,
- Contenido para redes sociales, (posts, stories, carruseles, ...)
- Adaptaciones de videos a distintos formatos y plataformas.

#### PRODUCTOS AUDIVISUALES:

- Videos promocionales de comercio o empresas.
- Videos turísticos(rutas excursiones , recurso patrimoniales).
- Piezas animadas (reels ,clips cortos,--)
- Adaptaciones de video a distintos formatos.

#### IMAGEN Y APOYO A COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- Recursos visuales para notas de prensa y noticias en medios locales.
- Adaptación de materiales para campañas institucionales.
- Diseño de elementos gráficos coherentes con la imagen municipal.

#### REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN:

##### A) Requisitos de diseño

- \*Adecuación a LA IDENTIDAD CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO.
- \*Coherencia Visual entre todas las piezas de una misma campaña.
- \*Enfoque orientado marketing y comunicación(claridad, impacto visual y legibilidad)

##### B) Formatos entregables

Entrega en formatos (AI,PSD, INDD U OTROS EQUIVALENTES).

Exportaciones finales en formatos optimizados:

Impresión: PDF alta resolución, (300 ppp, sangrados incluidos).

Digital :JPG, PNG MP4 u otros según soportes.

Adaptaciones a distintos tamaños y formatos (responsive y multiplataforma).



C) Requisitos Audiovisuales:

- \*Resolución mínima Full HD (1920 \* 1080), adaptables a formatos verticales y redes sociales.
- \*Inclusión de subtítulos cuando sea necesario.
- \*Optimización para la difusión en redes sociales y web municipal.

D) PLAZOS Y CAPACIDAD DE RESPUESTA:

- \*Capacidad de respuesta ágil para campañas con plazos reducidos.
- \*Posibilidad de realizar modificaciones y según revisiones según indicaciones del servicio municipal.

E) DERECHOS DE USO:

- \*Cesión de derechos de uso, reproducción y difusión al ayuntamiento sin limitaciones territoriales ni temporales.
- \*garantía de uso de recursos libres de derechos debidamente licenciados

**Categoría 2. Material de publicidad y merchandising para campañas, promociones y celebraciones específicas.**

CPV 22462000-6 Material de publicidad

**Cultura, juventud, fiestas:**

Se deberán adquirir diferentes productos de material promocional vinculado al desarrollo de campañas específicas como puede ser la celebración del día de la mujer, la semana del mayor, jornadas deportivas u otras análogas entre las que se incluyen las fiestas patronales. El material a suministrar puede ser diverso y dependerá del evento o campaña a realizar. En ocasiones anteriores se han servido camisetas, sombreros, botellas de cristal, tazas, mochilas, etc.



Se incluye el material necesario para el punto de seguridad vecinal como pulseras o cubre vasos, así como bolígrafos y libretas para los cursos de formación impartidos por el área de juventud, y elementos electrónicos como altavoces o cargadores para los alumnos de excelencia.

El material deberá servirse en su total serigrafiado. El Ayuntamiento aportará el logotipo y una idea o boceto inicial para que la empresa licitadora diseñe la serigrafía definitiva.ca

### **Desarrollo local, turismo y comercio:**

Servicio de compra de material de publicidad para las campañas planificadas desde el área de desarrollo local, principalmente de promoción y dinamización del comercio y del turismo local, vinculados a las actuaciones de desarrollo local.

#### **A) MERCHANDISIG PROMOCIONAL.**

\*Diseño, producción y suministro de productos promocionales (bolsas, camisetas, regalos publicitarios)

### **Policía Local:**

Se requiere la adquisición de material diverso personalizado con el escudo y la leyenda de "Policia Local". El material integrante de este contrato sería: carpetas, bolígrafos, pegatinas, imanes, agendas, dispositivos de almacenamiento usb, cuelga llaves, llaveros, etc). Este material se repartiría durante la celebración de actos oficiales e institucionales. El servicio incluirá el suministro del material y su serigrafiado.

### **Categoría 3. Suministro de elementos conmemorativos: Trofeos, medallas, placas conmemorativas, condecoraciones, etc.**

CPV 39298700-4 Trofeos



### **Cultura, juventud, fiestas:**

El apartado incluye el suministro de trofeos para eventos y competiciones deportivas. Se deberán suministrar también además de los trofeos, medallas para los ganadores de dichos eventos deportivos.

Además se incluirán otros trofeos personalizados.

La Categoría 3 incluye el suministro de placas condecorativas para entregar en reconocimientos a las asociaciones, personas ilustres de nuestra población, agradecimientos, etc. Las características de estas las placas dependerán del evento al que se destinarán y podrán ser de tamaño y material diverso, como madera, cristal, pizarra, etc.

Finalmente se incluyen productos específicos como llaveros de metacrilato con el escudo del Ayuntamiento.

### **Desarrollo local, turismo y comercio:**

Servicio de compra de trofeos para el suministro de elementos conmemorativos a campañas de dinamización comercial, turísticas y acciones de desarrollo local.

Policía Local: Adquisición de medallas y condecoraciones conforme lo establecido en el reglamento de la Policía Local, emblemas, placas de reconocimiento y cualquier otro tipo de objeto que muestre el reconocimiento y agradecimiento por parte de la Policía Local.

### **Categoría 4. Transporte de pasajeros en actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento**

CPV 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera

### **Cultura, juventud, fiestas:**



Dentro de la programación de distintas áreas municipales se incluyen actividades que requieren del servicio de transporte de pasajeros para su realización. A lo largo del año se realizan diferentes excursiones para jóvenes o mayores que por lo general incluyen el traslado de los participantes a otros municipios de la Comunidad. En este servicio se incluyen minibuses con una capacidad menor o autobuses.

**Categoría 5. Alquiler de maquinaria de construcción y herramientas en fiestas para reparaciones imprevistas en la vía pública**

CPV 43300000-6 Maquinaria y equipo de construcción

**Cultura, juventud, fiestas:**

En esta categoría se incluye el suministro de maquinaria de construcción en régimen de alquiler. Se incluyen, entre otras, carretillas elevadoras para prestar el servicio durante las fiestas patronales. Se incluirá también el alquiler de maquinaria y herramientas necesarias para las reparaciones en vía pública no urgentes y previstas con antelación.

**Categoría 6. Suministro de energía eléctrica a en eventos festivos y culturales**

CPV 31121000-0 Grupos electrógenos

**Cultura, juventud, fiestas:**

En esta categoría se incluye el suministro en régimen de alquiler de grupos electrógenos para suministrar energía eléctrica a en los eventos festivos y culturales que se realizan en nuestro municipio, especialmente durante las fiestas patronales. Se primará que los grupos electrógenos sean insonorizados especializados para cubrir eventos culturales.

Las características técnicas que deberán cumplir los equipos suministrados serán las que se especificarán en los respectivos contratos.



### **Categoría 7. Alquiler de vallas y elementos de seguridad en eventos festivos y deportivos**

CPV 34928200-0 Vallas

#### **Cultura, juventud, fiestas:**

Se incluye el suministro en régimen de alquiler de vallas antivuelco para su utilización en los eventos deportivos, así como vallas peatonales para regular los flujos de personas en los eventos festivos, y vallas metálicas de obra para la delimitación de espacios. También se incluye conos como elementos para marcar el recorrido de los eventos deportivos.

### **Categoría 8. Alquiler de mesas y sillas**

CPV 39151000-5 Mobiliario diverso

#### **Cultura, juventud, fiestas:**

Se incluye el suministro en régimen de alquiler de mesas plegables y sillas plegables para comidas populares con motivo de las fiestas patronales, así como otros eventos festivos en los que se requiera este tipo de mobiliario.

### **Categoría 9. Sonorización de eventos**

CPV 92370000-5 Técnico de sonido

CPV 51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido

#### **Cultura, juventud, fiestas:**

El servicio incluirá la asistencia técnica en la sonorización para la correcta ejecución de las actividades musicales y escénicas, eventos culturales, juveniles, deportivos u otras fiestas



organizadas o promovidas por el Ayuntamiento. Este servicio incluye el suministro, en régimen de alquiler, del material necesario de los sistemas y equipos de sonido, así como el montaje de los mismos y la asistencia técnica y manejo de los equipos técnicos durante los eventos. Se realizarán las pruebas necesarias previas a la realización del evento. Las características del material a suministrar dependerán del Ryder técnico solicitado por cada uno de los grupos que actúen y de las características de cada uno de los eventos.

#### **Desarrollo local, turismo y comercio:**

Servicio de contratación de servicios técnicos y suministro de medios para eventos vinculados a actuaciones de desarrollo local. (Galas u otros actos promocionales, actuaciones musicales en calles, o campañas en vía pública...).

Policía Local: se requiere contratar servicio técnico para el desarrollo de los actos institucionales de la Policía Local. Este servicio incluirá los equipos técnicos necesario y el personal profesional adecuado para su uso, instalación y manejo durante el desarrollo del evento.

#### **Categoría 10. Montaje de estructuras para espectáculos**

CPV 45237000-7 Trabajos de construcción de escenarios

#### **Cultura, juventud, fiestas:**

Esta categoría abarca las actividades relacionadas con el montaje, instalación y desmontaje de estructuras temporales utilizadas en eventos y espectáculos públicos. Se incluye también el suministro del material necesario para la correcta ejecución de los espectáculos musicales o escénicos. Las infraestructuras serán profesionales y tendrán la correspondiente homologación. Respecto a las medidas y características que deben tener, irán en función de las necesidades obligatorias que marca cada artista para poder ejecutar su espectáculo acorde al montaje técnico-escénico del concierto o de la actuación.



### **Categoría 11. Servicio de seguridad privada**

CPV 79713000-5 Servicios de guardias de seguridad

CPV 79714000-2 Servicios de vigilancia

#### **Policía Local:**

El personal de seguridad privada se contrata en licitaciones públicas principalmente para complementar y auxiliar a la seguridad pública en funciones preventivas y de protección específicas que las fuerzas del Estado no cubren de forma permanente en cada inmueble.

Las razones principales y funciones para las que se contrata este personal son:

- Vigilancia y protección de activos: Salvaguardar edificios, instalaciones, infraestructuras críticas y bienes muebles de la administración.
- Control de accesos: Supervisar la entrada y salida de personas, vehículos, paquetería y mercancías, realizando las comprobaciones e identificaciones necesarias.
- Prevención de delitos: Actuar como elemento disuasorio ante posibles hurtos, actos vandálicos o infracciones dentro del objeto protegido.
- Gestión de emergencias: Colaborar en tareas de evacuación, respuesta ante alarmas y coordinación con servicios externos como bomberos o protección civil.
- Mantenimiento del orden en espacios públicos específicos: Vigilancia en eventos culturales, deportivos, complejos comerciales o redes de transporte.

Este tipo de personal deberá ir debidamente identificado con uniformidad y tarjeta identificativa, así como deberán cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa específica de Seguridad Privada.

El servicio para el que se les requiere es para control de accesos en espacios públicos acotados donde se espere gran afluencia de gentes, custodia de material pirotécnico momentos antes de su exhibición (durante el montaje), custodia de edificios y cualquier otro espacio público.



**Categoría 12. Alquiler de elementos de seguridad como barreras, cadafales y corrales para actos taurinos**

CPV 44212300-2 Estructuras y partes

CPV 03100000-2 Productos de la agricultura y horticultura

**Policía Local:**

Este contrato engloba el alquiler de elementos de seguridad (Barreras y cadafales) para los actos taurinos que se desarrollan en el municipio de Nàquera, que habitualmente suelen ser 3 al año.

Las barreras serán horizontales, de tablones de madera con tijeras metálicas que soporten los tablones. Este servicio deberá prestar el suministro, montaje y retirada del material en los lugares indicados, durante los eventos organizados en la cantidad de que se requiera.

Alquiler de cadafales como elementos de seguridad para los participantes y los asistentes. Este servicio incluye entrega del material, montaje y retirada una vez finalizado el acto.

Corrales para la custodia y manejo de los animales. Este servicio requiere la entrega del material, montaje de los diferentes departamentos y retirada del mismo una vez finalizado el acto. Este material es imprescindible para custodiar los animales durante el desarrollo del evento y su manejo durante el desarrollo del espectáculo, permitiendo que los ganaderos actúen con seguridad y los animales se muevan de forma segura también.

Rampa de embarque para la carga y descarga de los animales en los corrales, labor que se deberá realizar con todas las garantías de seguridad posibles, siendo este mecanismo el más seguro de todos por las peculiaridades del lugar en el que se instalan los corrales.



Todos estos elementos deben reunir las características conforme lo establecido en la normativa autonómica de bous al Carrer Decreto 31-2015, además del resto de requisitos legales que deban cumplir en otra materia.

**Categoría 13. Documentación técnica para espectáculos (proyectos, certificados, planes de emergencia, etc.)**

CPV 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

**Urbanismo y actividades:**

**1. Objeto del Servicio**

El objeto de esta categoría es la prestación de servicios profesionales de ingeniería para la redacción, gestión y dirección técnica de toda la documentación necesaria para la legalización y puesta en marcha de espectáculos públicos y actividades recreativas, ya sean de carácter ocasional, extraordinario o permanente, conforme a la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y seguridad industrial, así como la emisión de certificados de montaje de instalaciones o elementos estructurales provisionales o desmontables utilizados para la celebración de espectáculos y actividades recreativas

**2. Alcance de los Trabajos**

Los servicios técnicos incluidos en esta categoría comprenderán, de forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes actuaciones:

**A. Documentación Técnica y Proyectos**

- Proyecto Técnico de Actividad: Redacción del proyecto que defina las características del evento o instalación, incluyendo memoria descriptiva, cumplimiento de condiciones de seguridad, solidez de estructuras (escenarios, gradas, carpas) y cumplimiento de accesibilidad.
- Memoria de Seguridad y Autoprotección: Descripción de las medidas preventivas y de control de riesgos.



- Plan de Emergencia: Elaboración de protocolos de evacuación, intervención y coordinación de medios humanos y materiales.

#### B. Certificaciones y Final de Obra/instalación

- Certificado Final de Instalación/Montaje: Documento visado que garantice que el montaje de estructuras y servicios se ajusta al proyecto técnico original y cumple con las condiciones de seguridad exigidas.
- Certificado de Estanqueidad y Solidez: Para estructuras temporales y cerramientos.
- Certificación de Instalaciones Eléctricas: Emisión de boletines y certificados de baja tensión para suministros temporales.

#### C. Planes de Autoprotección (PAU)

- Redacción e implantación de Planes de Autoprotección conforme a la Norma Básica de Autoprotección (o normativa autonómica equivalente), incluyendo su registro telemático en los organismos correspondientes.

#### D. Coordinación y Asistencia Técnica

- Asistencia a inspecciones municipales o de servicios de emergencia.
- Asesoramiento técnico para la obtención de licencias de funcionamiento y autorizaciones administrativas.

### 3. Requisitos de los Adjudicatarios

Para garantizar la solvencia técnica en el marco del SDA, las empresas o profesionales deberán cumplir con los siguientes estándares:

1. Titulación Competente: Los trabajos deberán ser suscritos por técnicos facultativos con titulación académica oficial (Arquitectura, Ingeniería Industrial o equivalentes) y colegiación vigente.
2. Seguro de Responsabilidad Civil: Los licitadores deberán acreditar la disposición de un seguro de responsabilidad profesional con cobertura suficiente para la tipología de eventos a desarrollar.



### **Categoría 14. Servicios de certificación**

CPV 79132000-8 Servicios de certificación

#### **Urbanismo y actividades:**

##### **1. Objeto del Servicio**

El objeto de esta categoría dentro del SDA es la prestación de servicios de inspección, comprobación y certificación por parte de organismos debidamente acreditados y autorizados, para verificar que los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas cumplen con las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la Ley 14/2010 y su normativa de desarrollo.

##### **2. Alcance de las Actuaciones de la OCA**

Los servicios contratados bajo este sistema comprenderán las funciones de comprobación y control necesarias para la apertura o celebración de actividades, desglosadas en:

##### **A. Certificaciones para Apertura y Funcionamiento**

- **Certificación de Conformidad:** Verificación de que el la instalación eventual, espectáculo o actividad recreativa se ajusta estrictamente al proyecto o memoria técnica redactada para la celebración del espectáculo o actividad recreativa.
- **Actas de Comprobación:** Realización de visitas de inspección "in situ" para comprobar el estado de las instalaciones antes de la puesta en marcha.
- **Control de Instalaciones:** Verificación de sistemas de protección contra incendios, estabilidad estructural, condiciones de evacuación y accesibilidad, etc.

##### **B. Mediciones Específicas**

- En caso de ser necesario se realizarán las mediciones o comprobaciones necesarias (acústicas, puesta a tierra, etc...)

##### **3. Requisitos de los Licitadores (Solvencia Técnica)**



Para participar en esta categoría del SDA, los organismos deberán acreditar:

1. Acreditación ENAC: Estar acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) como organismos de inspección conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020.
2. Registro Autonómico: Estar inscritos en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (u organismo equivalente según la comunidad).
3. Independencia: Declaración responsable de no incurrir en incompatibilidades por haber participado en la redacción de los proyectos técnicos que deben inspeccionar (separación estricta entre ingeniería redactora y organismo verificador).

### **Categoría 15. Trabajos de instalación eléctrica**

-

CPV 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica

#### **Urbanismo y actividades:**

##### **1. Objeto del Servicio**

El objeto de esta categoría es la prestación de servicios integrales de montaje, mantenimiento, desmontaje y legalización de las instalaciones eléctricas temporales necesarias para el suministro de energía en espectáculos públicos y actividades recreativas. Esto incluye tanto la infraestructura de distribución como la emisión de los certificados de seguridad eléctrica ante los organismos oficiales competentes.

##### **2. Alcance de los Trabajos**

Las actuaciones técnicas comprendidas en esta categoría se dividen en dos bloques fundamentales:

##### **A. Ejecución de Instalaciones Temporales**

- Acometidas y Grupos Electrógenos: Realización de la conexión a la red de baja tensión existente o, en su defecto, instalación de grupos electrógenos de potencia adecuada al evento.



- Cuadros de Distribución: Instalación de cuadros generales y secundarios de protección, debidamente dotados de interruptores diferenciales y magnetotérmicos según normativa.
- Tendido de Cableado: Despliegue de mangueras eléctricas mediante canaletas de protección para el paso de peatones y vehículos, asegurando la estanqueidad y seguridad mecánica.
- Iluminación de Seguridad y Emergencia: Instalación de puntos de luz autónomos en vías de evacuación y zonas de concurrencia pública.
- Puesta a Tierra: Instalación de picas de tierra y verificación de la continuidad de las masas en estructuras metálicas (escenarios, carpas, etc.).

#### B. Documentación Reglamentaria y Legalización

- Certificado de Instalación Eléctrica (CIE): Emisión del "Boletín Eléctrico" de baja tensión para instalaciones temporales.
- Certificado de Revisión y Verificación: En el caso de instalaciones que requieran inspección inicial por OCA, asistencia a la misma y subsanación de posibles defectos.
- Declaración Responsable de Técnico Competente: Cuando el evento, por su baja potencia o características, no requiera proyecto, pero sí una certificación de correcta ejecución.
- Protocolos de Ensayo: Entrega de las mediciones de resistencia de aislamiento y de tierra realizadas antes del inicio del evento.

#### 3. Requisitos de los Licitadores

Dada la peligrosidad inherente a las instalaciones eléctricas, los licitadores deberán acreditar:

1. Empresa Instaladora Autorizada: Estar inscritos en el Registro Integrado Industrial (RII) como Empresa Instaladora en Baja Tensión (EIBT) en la categoría Especialista (IBTE).
2. Medios Humanos: Disponer de instaladores en plantilla con carné profesional de electricista.
3. Equipamiento Técnico: Disposición propia de equipos de medida calibrados (telurómetros, medidores de aislamiento y comprobadores de diferenciales).



### 1.3. Calificación del contrato y régimen jurídico

El SDA y la contratación específica se tipifican como contratos administrativos de suministro y de servicios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y, para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, determinada, principalmente, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP. Supletoriamente, serán de aplicación las normas que rigen el procedimiento administrativo común recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Si por no encontrarse comprendido en la normativa contractual o en este pliego, se tuviera que acudir a otras fuentes legales, podrá acudir a la legislación básica del sector público local regulada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el resto de las disposiciones vigentes.

Tienen **carácter contractual** los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares reviste carácter contractual.
- La resolución de selección y admisión de las empresas al sistema dinámico de adquisición.
- Las invitaciones a presentar oferta a los contratos específicos, así como sus anexos, documentos descriptivos o, en su caso, pliegos de prescripciones técnicas.
- Las resoluciones de adjudicación de los contratos específicos mediante las que estos se perfeccionan.

En caso de discrepancia entre los pliegos y los restantes documentos contractuales, **prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**



## 1.4. Valor estimado y existencia de crédito

### 1.4.1. Presupuesto base de licitación

#### 1.4.1.1 SDA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.3 LCSP, con carácter previo al establecimiento del presente SDA no es necesario que se apruebe un presupuesto de licitación.

#### 1.4.1.2. Contratación derivada

La autorización del gasto y la correspondiente consignación presupuestaria deberá realizarse cuando se tramite la contratación derivada. En el caso de que el contrato derivado se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio en que se vaya a iniciar la ejecución del mismo.

El órgano de contratación, cuando apruebe cada contrato derivado en el marco del presente SDA y disponga la apertura de sus procedimientos de adjudicación, deberá aprobar el correspondiente presupuesto de cada licitación, autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria adecuada a su naturaleza.

#### 1.4.2. Valor estimado del SDA

De conformidad con el artículo 101.13 de la LCSP, el valor máximo estimado (excluido IVA) del conjunto de contratos basados derivados de este SDA, previsto para la duración total máxima del SDA asciende a la cantidad de **1.046.281 €** para 4 años, siendo esta cifra de carácter orientativo y no vinculante.

En todo caso, la suma de los presupuestos de licitación de los contratos específicos derivados relativos a cada una de las categorías no podrá superar los importes que se reflejan en la tabla siguiente.





| CPV                      | SERVICIO /<br>SUMINISTRO                                                                                                   | PRESUPUESTO ANUAL      |                     |                               |                     |                  |                | Total IVA<br>incluido | Total 4 años<br>IVA incluido |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|------------------|----------------|-----------------------|------------------------------|
|                          |                                                                                                                            | SECRETARÍA<br>OFICINAS | CULTURA<br>JUVENTUD | EMPLEO<br>DESARROLLO<br>LOCAL | TURISMO<br>COMERCIO | POLICÍA<br>LOCAL | URBA-<br>NISMO |                       |                              |
| 79822500-7<br>79800000-2 | Categoría 1.<br>Servicios de<br>impresión material<br>oficina y diseño de<br>materiales<br>campañas desarrollo<br>local... | 10.000,00              | 16.000,00           |                               | 11.000,00           |                  |                | 37.000,00             | 148.000,00                   |
| 22462000-6               | Categoría 2. Material<br>de publicidad y<br>merchandising...                                                               |                        | 15.000,00           | 1.000,00                      | 5.000,00            | 4.000,00         |                | 25.000,00             | 100.000,00                   |
| 39298700-4               | Categoría 3.<br>Suministro<br>elementos<br>conmemorativos...                                                               |                        | 6.000,00            |                               | 1.000,00            | 8.000,00         |                | 15.000,00             | 60.000,00                    |
| 60130000-8               | Categoría 4.<br>Transporte<br>pasajeros...                                                                                 |                        | 15.000,00           |                               |                     |                  |                | 15.000,00             | 60.000,00                    |
| 43300000-6               | Categoría 5. Alquiler<br>de maquinaria de<br>construcción...                                                               |                        | 73.000,00           |                               |                     |                  |                | 73.000,00             | 292.000,00                   |
| 31121000-0               | Categoría 6.<br>Suministro energía<br>eléctrica...                                                                         |                        | 15.000,00           |                               |                     |                  |                | 15.000,00             | 60.000,00                    |
| 34928200-0               | Categoría 7. Alquiler<br>de vallas y<br>elementos de<br>seguridad...                                                       |                        | 10.000,00           |                               |                     |                  |                | 10.000,00             | 40.000,00                    |
| 39151000-5               | Categoría 8. Alquiler<br>de mesas y sillas                                                                                 |                        | 15.000,00           |                               |                     |                  |                | 15.000,00             | 60.000,00                    |
| 92370000-5<br>51313000-9 | Categoría 9.<br>Sonorización de<br>eventos                                                                                 |                        | 7.000,00            |                               | 1.500,00            | 3.000,00         |                | 11.500,00             | 46.000,00                    |
| 45237000-7               | Categoría 10.<br>Montaje estructuras<br>espectáculos                                                                       |                        | 10.000,00           |                               |                     |                  |                | 10.000,00             | 40.000,00                    |
| 79713000-5<br>79714000-2 | Categoría 11.<br>Servicio de<br>seguridad privada                                                                          |                        |                     |                               |                     | 20.000,00        |                | 20.000,00             | 80.000,00                    |
| 44212300-2<br>03100000-2 | Categoría 12.<br>Alquiler elementos<br>seguridad, barreras,<br>cadafales, corrales...                                      |                        |                     |                               |                     | 20.000,00        |                | 20.000,00             | 80.000,00                    |
| 71240000-2               | Categoría 13.<br>Documentación<br>técnica espectáculos<br>(proyectos,<br>certificados, planes<br>emergencia...)            |                        |                     | 3.000,00                      |                     | 10.000,00        | 12.000,00      | 25.000,00             | 100.000,00                   |
| 79132000-8               | Categoría 14.<br>Servicios de<br>certificación                                                                             |                        |                     |                               |                     | 10.000,00        | 5.000,00       | 15.000,00             | 60.000,00                    |
| 45310000-3               | Categoría 15.<br>Trabajos de<br>instalación eléctrica                                                                      |                        |                     |                               |                     |                  | 10.000,00      | 10.000,00             | 40.000,00                    |
|                          |                                                                                                                            | <b>TOTALES</b>         |                     |                               |                     |                  |                | <b>316.500,00</b>     | <b>1.266.000,00</b>          |



### 1.5. Plazo de vigencia y ejecución del SDA

El plazo de vigencia del sistema dinámico será de **cuatro años**, iniciándose la ejecución al día siguiente de la primera resolución de admisión al SDA en al menos una de las categorías. No se prevén prórrogas.

El plazo de vigencia del SDA delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos específicos en el mismo. La duración de los contratos específicos podrá exceder de la del SDA, con las limitaciones previstas en este PCAP y en la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del sistema dinámico no se hubiera formalizado el nuevo sistema dinámico que garantice la continuidad de la prestación a realizar por los contratistas, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el sistema dinámico originario hasta que comience la ejecución del nuevo sistema dinámico y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del sistema dinámico, siempre que el anuncio de licitación del nuevo sistema dinámico se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del sistema dinámico originario.

## 2. Partes en el contrato

### 2.1. Órgano de contratación

El órgano de contratación, de conformidad con la DA 2ª de la LCSP, es la Alcaldía-Presidencia, al ser el valor estimado inferior al 10% de los recursos ordinarios.

El órgano de contratación ejercerá las facultades y obligaciones que le atribuye la normativa de forma específica y aquellas que se recogen expresamente en este pliego.

El órgano de contratación ostenta, asimismo, las prerrogativas que le concede la legislación y que se hacen constar en este documento sobre interpretación, modificación y resolución contractual.

### 2.2. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, esta entidad cuenta con el Perfil del Contratante alojado en *la Plataforma de Contratación del Sector Público*.



El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas, los pliegos de prescripciones técnicas y el resto de documentación que rija la licitación, así como otra información relativa al contrato se publicarán en el referido perfil de contratante al que podrá acceder con el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

### 2.3. Aptitudes para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económico- financiera y técnica o profesional.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Reglamento.

#### 2.3.1 Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **personas físicas**, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



### 2.3.2. Prohibiciones de contratar

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 2.3.3. Solvencia

#### 2.3.3.1 Solvencia económica y financiera

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74.2 y 87.4 de la LCSP, la solvencia económica y financiera requerida deberá ser proporcional al objeto del contrato y no debe suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas. La misma se acreditará como se detalla a continuación:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

Acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

| CATEGORÍAS                                                                                              | Volumen anual de negocio mínimo a justificar<br>(1,5 veces el valor anual medio del contrato) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Categoría 1. Servicios de imprenta material oficina y diseño de materiales campañas desarrollo local... | 37.000,00 € x 1,5 = 55.500,00 €                                                               |
| Categoría 2. Material de publicidad y merchandising...                                                  | 25.000,00 € x 1,5 = 37.500,00 €                                                               |
| Categoría 3. Suministro elementos conmemorativos...                                                     | 15.000,00 € x 1,5 = 22.500,00 €                                                               |
| Categoría 4. Transporte pasajeros...                                                                    | 15.000,00 € x 1,5 = 22.500,00 €                                                               |
| Categoría 5. Alquiler de maquinaria de construcción...                                                  | 73.000,00 € x 1,5 = 109.500,00 €                                                              |
| Categoría 6. Suministro energía eléctrica...                                                            | 15.000,00 € x 1,5 = 22.500,00 €                                                               |





|                                                                                                  |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Categoría 7. Alquiler de vallas y elementos de seguridad...                                      | 10.000,00 € x 1,5 = 15.000,00 € |
| Categoría 8. Alquiler de mesas y sillas                                                          | 15.000,00 € x 1,5 = 22.500,00 € |
| Categoría 9. Sonorización de eventos                                                             | 11.500,00 € x 1,5 = 17.250,00 € |
| Categoría 10. Montaje estructuras espectáculos                                                   | 10.000,00 € x 1,5 = 15.000,00 € |
| Categoría 11. Servicio de seguridad privada                                                      | 20.000,00 € x 1,5 = 30.000,00 € |
| Categoría 12. Alquiler elementos seguridad, barreras, cadafales, corrales...                     | 20.000,00 € x 1,5 = 30.000,00 € |
| Categoría 13. Documentación técnica espectáculos (proyectos, certificados, planes emergencia...) | 25.000,00 € x 1,5 = 37.500,00 € |
| Categoría 14. Servicios de certificación                                                         | 15.000,00 € x 1,5 = 22.500,00 € |
| Categoría 15. Trabajos de instalación eléctrica                                                  | 10.000,00 € x 1,5 = 15.000,00 € |

### 2.3.3.2. Solvencia técnica o profesional

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la LCSP, la solvencia técnica requerida deberá ser proporcional al objeto del contrato. Las empresas habrán de acreditar la siguiente:

Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por la entidad o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo, que acrediten la realización de la prestación.

**Acreditación:** Se acreditará mediante certificados de buena ejecución y que acrediten un importe anual acumulado, sin incluir impuestos, que, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

| CATEGORÍAS                                                                                              | Importe mínimo a justificar (70% anualidad media) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Categoría 1. Servicios de imprenta material oficina y diseño de materiales campañas desarrollo local... | 37.000,00 € x 0,70 = 25.900,00 €                  |
| Categoría 2. Material de publicidad y merchandising...                                                  | 25.000,00 € x 0,70 = 17.500,00 €                  |
| Categoría 3. Suministro elementos conmemorativos...                                                     | 15.000,00 € x 0,70 = 10.500,00 €                  |
| Categoría 4. Transporte pasajeros...                                                                    | 15.000,00 € x 0,70 = 10.500,00 €                  |
| Categoría 5. Alquiler de maquinaria de construcción...                                                  | 73.000,00 € x 0,70 = 51.100,00 €                  |
| Categoría 6. Suministro energía eléctrica...                                                            | 15.000,00 € x 0,70 = 10.500,00 €                  |
| Categoría 7. Alquiler de vallas y elementos de seguridad...                                             | 10.000,00 € x 0,70 = 7.000,00 €                   |
| Categoría 8. Alquiler de mesas y sillas                                                                 | 15.000,00 € x 0,70 = 10.500,00 €                  |
| Categoría 9. Sonorización de eventos                                                                    | 11.500,00 € x 0,70 = 8.050,00 €                   |
| Categoría 10. Montaje estructuras espectáculos                                                          | 10.000,00 € x 0,70 = 7.000,00 €                   |
| Categoría 11. Servicio de seguridad privada                                                             | 20.000,00 € x 0,70 = 14.000,00 €                  |
| Categoría 12. Alquiler elementos seguridad, barreras, cadafales, corrales...                            | 20.000,00 € x 0,70 = 14.000,00 €                  |



|                                                                                                  |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Categoría 13. Documentación técnica espectáculos (proyectos, certificados, planes emergencia...) | 25.000,00 € x 0,70 = 17.500,00 € |
| Categoría 14. Servicios de certificación                                                         | 15.000,00 € x 0,70 = 10.500,00 € |
| Categoría 15. Trabajos de instalación eléctrica                                                  | 10.000,00 € x 0,70 = 7.000,00 €  |

### **2.3.4 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## **3. Licitación y admisión al SDA**

### **3.1. Presentación de las solicitudes de incorporación**

#### **3.1.1. Condiciones generales e información a los licitadores**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En virtud del artículo 138 de la LCSP, se reconoce a los interesados el acceso al presente pliego y al resto de documentación complementaria al contrato, advirtiéndose que, en caso de solicitarse información adicional sobre alguno de los documentos referidos, el órgano de contratación facilitará la misma, al menos, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación y se harán públicas a través del perfil del contratante.



La petición de información deberá hacerse con una antelación mínima de doce días respecto de la fecha de presentación de proposiciones y se efectuará a la dirección de correo electrónico indicada en el anuncio de licitación.

Los licitadores podrán designar el carácter confidencial de la información facilitada en el momento de presentar su oferta, justificándolo adecuadamente conforme a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

Dicha declaración deberá ser motivada documento a documento. No se podrá declarar el carácter confidencial de la totalidad de la documentación ni poder alegar dicho carácter con posterioridad a la presentación de documentación. En ningún caso podrán tener carácter confidencial los datos que deban ser objeto de lectura en acto público o que sirvan de base a la motivación de la adjudicación.

### ***3.1.2. Forma de presentación de solicitudes***

Conforme al artículo 223.2 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación del SDA tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las solicitudes y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de incorporación al mismo se realizarán por medios electrónicos.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de solicitudes y ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la plataforma de contratación señalada.



De acuerdo con la disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada manualmente y adjuntada en formato PDF.

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### ***3.1.3. Plazo de presentación***

Las solicitudes de incorporación se presentarán en el plazo de **treinta días** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera en día inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante lo anterior, durante todo el periodo de vigencia del SDA, cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el sistema.



### **3.1.4. Contenido de las solicitudes de participación**

Las solicitudes para participar en la licitación se presentarán en un archivo electrónico en el que se hará constar la denominación y la leyenda «*Solicitud de participación en el sistema dinámico de adquisición de suministros y servicios general 2026-2030 del Ayuntamiento de Nàquera*».

Contenido del archivo: documentación administrativa.

1. Declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud establecidas legalmente para contratar con la administración, con arreglo al modelo que figura en el Anexo I del presente pliego.
2. NIF del licitador o CIF si es persona jurídica.
3. Si se actúa en representación de otra persona o de alguna entidad, justificación documental que faculte para ello. Escritura de constitución de la sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la legislación societaria. Las empresas comunitarias se registrarán por lo dispuesto en el artículo 67 LCSP.
4. Acreditación de la habilitación, solvencia financiera y técnica mediante la documentación establecida en el presente pliego.
5. Acreditación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social. En caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

## **3.2. Incorporación de candidatos al SDA**

### **3.2.1. Apertura de las solicitudes de participación**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición es la siguiente:

La Mesa estará compuesta por:

- **D. Francisco Javier Andreu Cervera (Administrativo de Contratación), Presidente.**
  - Sustituto: Susana Pérez Ibáñez (Técnico de Cultura y Bibliotecas).
- **D. Francisco Javier Martínez Lidón, (Secretario del Ayuntamiento), Vocal.**
  - Sustituto: Miembro que legalmente le sustituya.
- **D.ª Claudia Copete Silla, (Interventora del Ayuntamiento), Vocal.**



- Sustituto: Miembro que legalmente le sustituya.
- **D.ª Pilar Ballester Capsí (Auxiliar Administrativo de Secretaría), Vocal.**
- Sustituta: M.ª Pilar Jerez Laparra (Auxiliar Administrativo de Secretaría).
- **D. Rubén Martínez Martín (Auxiliar Administrativo de Secretaría), Secretario.**
- Sustituta: María Carmen Tomás Povenda (Auxiliar Administrativo de Intervención).

Se publicará el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura de las solicitudes de participación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida la mesa de contratación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos que contienen las solicitudes de participación.

Tras la apertura de los archivos, la Mesa calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

### ***3.2.2. Propuesta de incorporación al SDA***

La Mesa de Contratación, comprobada la personalidad y solvencia de las entidades exigida en la carátula, elevará al órgano de contratación propuesta razonada de las entidades seleccionadas, quien dictará la correspondiente resolución de establecimiento del SDA donde constarán todas las entidades admitidas en el SDA, las no admitidas y las causas de su inadmisión, según proceda, en cumplimiento con el art. 224.2 LCSP. Dado que no puede limitarse el número de candidatos admisibles en el sistema, serán admitidos todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección.

Dicha resolución se publicará en el perfil de contratante y se notificará electrónicamente a las empresas que solicitaron adherirse al SDA.

## **4. Ejecución del SDA**

### **4.1. Responsable del SDA**

El responsable del sistema dinámico de adquisición, con las competencias específicamente referidas en el artículo 62 de la LCSP, será el Administrativo de Secretaría/Contratación del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Andreu Cervera.



Las funciones que desempeñará serán las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover cuantas reuniones resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida que deba adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato está legitimado para emitir cuantos informes considere necesarios para velar por la adecuada ejecución del contrato y el correcto cumplimiento de las prestaciones. El responsable del contrato comunicará al órgano de contratación cualquier incidencia que observara en la ejecución del contrato para que el mismo, en su caso, acuerde las medidas necesarias.

#### 4.2. Ejecución del SDA

La ejecución del sistema dinámico se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos específicos en el marco del mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los candidatos con los que se hubiera formalizado el acuerdo de admisión al sistema con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de



prescripciones técnicas del sistema dinámico, en el documento de invitación a la licitación del contrato específico, en los contratos específicos y en la oferta de la empresa adjudicataria.

Las responsabilidades de los candidatos que hubieran formalizado el acuerdo de admisión frente a la Administración y frente a terceros en relación con las obligaciones derivadas del sistema dinámico y de los contratos específicos en el marco del mismo serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP, y las previstas en este pliego, en su caso.

#### **4.3. Modificación del SDA**

A los efectos establecidos en el artículo 203 de la LCSP, el Órgano de Contratación tiene la prerrogativa de modificar el SDA y los contratos específicos, de acuerdo al artículo 190 de la LCSP.

No se prevén modificaciones en el ámbito del artículo 204 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 205 de la LCSP.

#### **4.4. Obligaciones y penalidades**

Sin perjuicio de las obligaciones y penalidades asociadas a los contratos específicos, los candidatos estarán sujetos a las obligaciones y penalidades siguientes:

##### ***4.4.1. Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de condiciones de participación***

El Órgano de Contratación podrá solicitar a los candidatos admitidos en cualquier momento de vigencia del sistema dinámico, que acrediten:

- El cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando los candidatos admitidos se hubieran opuesto a que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sea el órgano de contratación quien obtenga de forma directa los certificados acreditativos de que están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En otro caso, será el órgano de contratación quien obtenga de forma directa dichos datos.
- El que no están incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando los candidatos admitidos incumplan estas obligaciones, o cuando se detectase que están incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, el Órgano de Contratación les comunicará la exclusión temporal del SDA. La exclusión temporal implicará la imposibilidad de ser convocado y participar en las licitaciones



de los contratos específicos, a partir de la notificación de la misma, y se mantendrá hasta que el excluido acredite la subsanación de la causa que dio lugar a la exclusión.

#### **4.4.2. Otras obligaciones de los candidatos admitidos al SDA**

- Los candidatos admitidos al sistema deberán cumplir con cuantas obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 de la LCSP.
- Los candidatos admitidos deberán cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 LCSP).
- Será obligación de los candidatos admitidos indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Corresponde también a los candidatos admitidos mantener actualizada la dirección de correo electrónico por ellos proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones de contratos específicos en el marco del presente sistema dinámico. A estos efectos, comunicarán, a través de su apoderado, cualquier modificación al órgano responsable del sistema dinámico, no surtiendo efectos el cambio, y por tanto siguiendo vigente la anterior dirección de correo proporcionada, hasta que el órgano responsable del sistema dinámico comunique la efectividad de la modificación.

### **5. Contrataciones específicas derivadas del SDA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 224.1 de la LCSP, para contratar en el marco del presente SDA, el órgano de contratación seguirá las normas del procedimiento restringido con las especialidades que se establecen en la Sección 3ª del Capítulo II del Título I del Libro II de LCSP.

La apertura de esta fase del procedimiento no impedirá que cualquier entidad pueda solicitar su incorporación al SDA, puesto que la solicitud de participación está abierta durante toda la vigencia del SDA.



### 5.1. Procedimiento de licitación

Una vez implementado el SDA, se podrá proceder a la adjudicación de contratos específicos, lo que se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 226 de la LCSP y de acuerdo con lo indicado en los Pliegos.

Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco del SDA será objeto de un procedimiento de concurrencia competitiva entre todos los licitadores admitidos en el SDA. A tal efecto, por virtud del artículo 226.2 y 3 de la LCSP, se invitará mediante la PCSP a la licitación a todos los licitadores que hubieran sido previamente admitidos al SDA en la Categoría correspondiente.

En el supuesto de que un candidato formule su solicitud de incorporación al SDA mientras exista plazo abierto para la presentación de ofertas para un contrato específico, no se le tendrá en cuenta hasta la siguiente licitación de contrato específico, una vez admitido al SDA.

### 5.2. Envío de las invitaciones

En cada licitación específica, el órgano de contratación aprobará la apertura del procedimiento de adjudicación y sus pliegos de prescripciones técnicas, así como el gasto correspondiente al presupuesto de licitación e invitará a presentar una oferta a todas las entidades que hayan sido previamente admitidas en la categoría correspondiente.

La invitación incluirá, al menos:

- Características del servicio o especificaciones técnicas concretas del suministro.
- Cantidad y lugar de entrega del suministro.
- Plazo de ejecución del servicio o suministro
- Criterios de adjudicación y su ponderación.
- Presupuesto base del contrato específico.
- Fecha y hora límite para la presentación de ofertas.

### 5.3. Presentación de ofertas

La presentación de ofertas se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la PCSP ante el Órgano de Contratación, en la forma, lugar y plazo señalado en documento de invitación a la licitación.

El plazo para la presentación de ofertas no será inferior a 10 días naturales, salvo en casos de urgencia debidamente justificados (art. 226.3 LCSP).



Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Del mismo modo, ninguna de las empresas integrantes en una UTE podrá presentar oferta de forma individual, bajo pena de inadmisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en UTE con otros.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, el licitador deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la proposición tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

#### **5.4. Contenido de las ofertas**

Las ofertas se ajustarán en todo caso a las características técnicas y demás requisitos exigidos en el documento de invitación a la licitación.

Las ofertas se presentarán en SOBRE ÚNICO firmado electrónicamente que contendrá la documentación que se requiera en el documento de invitación a la licitación.

En el sobre se hará constar el título y número de expediente, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, así como su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico habilitada a efecto de comunicaciones y notificaciones que será la misma que la habilitada para el SDA. Las ofertas estarán firmadas electrónicamente por quien tenga poder bastante para formularlas.

#### **5.5. Evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos específicos**

El órgano de contratación adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establezcan en el documento de invitación a la licitación.

En caso de empate entre dos o más ofertas se aplicarán las previsiones contenidas en el artículo 147.2 de la LCSP.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas podrá apreciarse, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 149.4 LCSP y en el artículo 85 RGLCAP.



El órgano de contratación exigirá al licitador que justifique su oferta, en los términos dispuestos en el artículo 149 de la LCSP, en el plazo de 3 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Según lo dispuesto en el artículo 167, letra e) de la LCSP, se considerarán irregulares o inaceptables dando lugar a la exclusión las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los Pliegos y documentos de licitación; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

La resolución de adjudicación será notificada al adjudicatario y simultáneamente publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, momento a partir del cual producirá efectos.

Los contratos específicos en el marco del SDA se perfeccionan con su adjudicación (art. 36.3 LCSP), por lo que no es necesaria su formalización (art. 153.1 LCSP).

## **5.6. Garantías**

No se exigirá garantía provisional para licitar en los procedimientos de adjudicación de los contratos específicos.

El solicitante que haya sido admitido en el SDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.5 de la LCSP no estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Para los contratos específicos, los licitadores que presenten la mejor oferta estarán obligados a constituirla únicamente si así se indica en la invitación a presentar oferta.

## **6. Ejecución de los contratos específicos**

### **6.1. Condiciones especiales**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

Se aplicará como condición especial de ejecución la adopción de medidas por la empresa contratista para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

Las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.



Todas las condiciones especiales de ejecución forman parte del contrato y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

## **6.2. Obligaciones del contratista**

### **6.2.1. Abonos a cuenta**

El pago del suministro o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y acta de recepción si

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Nàquera
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Nàquera.
- d) Que el código DIR3 es L01461786.
- e) Que el código de la oficina contable es L01461786.
- f) Que el código del órgano gestor es L01461786.
- g) Que el código de la unidad tramitadora es L01461786.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los



documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

#### ***6.2.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia***

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.



### **6.2.3 Obligaciones que pueden dar lugar a la resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
3. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
4. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
5. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

6. En caso de que la ejecución requiera tratamiento de datos personales:

Se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos.
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.



- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### **6.2.4. Gastos exigibles**

Correrán a cargo del contratista los gastos referentes al anuncio a anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **6.2.5. Permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **6.3. Prerrogativas, facultades y obligaciones de la administración**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento solicitando la documentación e información necesaria para ello, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el



contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

La Administración podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

La administración asumirá las obligaciones legalmente establecidas respecto al abono del precio y asumirá las consecuencias en caso de demora en el pago.

#### **6.4. Responsable del contrato**

El responsable del contrato encargado de supervisar y velar por la correcta ejecución del contrato objeto del presente pliego será designado en la resolución por la que se adjudique cada contrato específico.

Las funciones que desempeñará serán las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover cuantas reuniones resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto



puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato está legitimado para emitir cuantos informes considere necesarios para velar por la adecuada ejecución del contrato y el correcto cumplimiento de las prestaciones. El responsable del contrato comunicará al órgano de contratación cualquier incidencia que observara en la ejecución del contrato para que el mismo, en su caso, acuerde las medidas necesarias.

#### ***6.5. Unidad encargada del seguimiento y la ejecución***

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será aquella a la que pertenezca el responsable del contrato.

#### **6.6. Subcontratación**

El contratista deberá comunicar previamente y por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- La identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.
- Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte correspondiente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y será a quien le corresponda la comprobación con carácter previo al inicio de los trabajos del cumplimiento de la normativa laboral, fiscal, social y cualquier otra que resulte de aplicación.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.



El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los pagos a subcontratistas y proveedores deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

El incumplimiento de las condiciones de subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación, quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participan en el contrato.

### **6.7. Modificaciones contractuales**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones únicamente en los casos y con los límites del artículo 205 de la LCSP.

El alcance de las modificaciones no afectará, en ningún caso, a la prestación principal ni podrá suponer un cambio sustancial en la naturaleza del contrato.

### **6.8. Revisión de precios**

No se prevé la revisión de periódica y predeterminada de precios en los contratos específicos.

### **6.9. Cesión del contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión, con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP.



## 6.10. Sucesión

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## 7. Penalidades

### 7.1. Penalidades por incumplimiento

Además de aquellas que hayan sido indicadas en la cláusula correspondiente del presente pliego, se impondrán penalidades al contratista que incurra en alguna de las causas que se enumeran a continuación:

#### 7.1.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y no hubiera hecho uso de la solicitud de prórroga prevista en este pliego de conformidad con el RGLCAP, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

#### **7.1.2. Penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la entidad o a terceros con derecho a repetir contra la entidad.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

#### **7.1.3. Procedimiento para la imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía o Concejalía correspondiente en quien delegue y su resolución que pondrá fin a la vía administrativa.



El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que se tenga conocimiento por rescrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la entidad tenga pendientes de abonar al contratista.

Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, en su caso, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

## **8. Extinción del contrato**

### **8.1. Liquidación del contrato**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, las cantidades pendientes.

El órgano de contratación aprobará la liquidación del contrato, previa audiencia del contratista. Se procederá a la comprobación, medición y valoración de los servicios realizados por el contratista, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato y se determinarán las cantidades pendientes de pago o las que, en su caso, resulten un favor de la Administración.

Si existieran obligaciones económicas pendientes a favor del contratista, la Administración deberá abonarlas dentro del plazo de treinta días desde la fecha de aprobación de la liquidación. Si el saldo fuera a favor de la Administración, se contratará al contratista para que proceda al reintegro en el plazo de treinta días desde la notificación.

El contratista deberá presentar la documentación justificativa necesaria para la correcta liquidación del contrato, incluyendo facturas pendientes, certificaciones de obra o servicio, y cualquier otro documento requerido por el órgano de contratación.



## 8.2. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## 9. Cláusulas generales

### 9.1 Comunicaciones y notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nàquera, <https://naquera.sedelectronica.es/> o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán:

- Desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si así se dispone expresamente en la LCSP y/o de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.
- En otro caso, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En este caso, el plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de 10 días naturales computados desde la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por



los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

## 9.2. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de contratos de servicios o suministros cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

El valor estimado del SDA objeto del presente pliego asciende a **1.046.281 €**, por lo que procede la interposición de recurso especial en materia de contratación.

Podrán ser objeto de recurso especial las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinarán la imposibilidad de continuar el procedimiento o producirán indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación a los licitadores que hubieran participado en el procedimiento.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el órgano competente para la resolución del recurso.



### 9.3. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 9.3.1. Confidencialidad

Con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato, esta entidad proporcionará al contratista la información necesaria para su adecuada ejecución. Dicha información únicamente podrá ser utilizada por las personas que la requieran para llevar a cabo correctamente las prestaciones contratadas, garantizando su uso exclusivo para los fines que la justifican y para los cuales fue solicitada.

Esta entidad manejará como confidencial toda la información proporcionada por el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, y no podrá transferirla a terceros. Según lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, el contratista también estará obligado a preservar la confidencialidad de cualquier información a la que acceda durante la ejecución del contrato y que haya sido catalogada como tal. Asimismo, es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional. Esta obligación se extenderá por un periodo de cinco años desde el momento en que se haya obtenido la información, salvo que las partes acuerden un plazo diferente.

El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar a esta entidad por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos.

En caso de tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del contrato, también se deberá de tener en cuenta los principios de integridad y confidencialidad dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante Ley Orgánica 3/2018) y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante Reglamento 2016/679).

#### 9.3.2. Tratamiento de datos

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad lo dispuesto en la LCSP, en la Ley Orgánica 3/2018 y en el Reglamento 2016/679, así como en el resto de normativa vigente en la materia.



En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta entidad con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. Asimismo, los licitadores podrán ejercitar los correspondientes derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento.

#### Anexo I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio / o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y email a efectos de notificaciones electrónicas \_\_\_\_\_, siendo mayor de edad y en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladores del sistema dinámico general de adquisición de suministros y servicios 2026-2030 del Ayuntamiento de Nàquera.

A efectos de lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación del sistema dinámico de adquisición del Ayuntamiento de Nàquera.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido sancionado por infracciones graves en materia laboral, social o medioambiental.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Tratándose de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento declara:

- ☐ Que NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- ☐ Que SÍ tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

**CUARTO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

